ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

JUAN C. FORESTIER ESCRIBANO MAT. 4455

N 031835721

FOLIO 240.- PRIMERA COPIA: EXTINCION DE CONTRATO DE TRABAJO POR MUTUO ACUERDO ARTICULO 241 PRIMER PARRAFO DE LA LEY 20.744.- "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" - GOMEZ, Jorge Daniel.-ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y CINCO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Diecinueve días del mes de Marzo del año Dos mil veintiseis, ante mí, Notario Autorizante, COMPARECEN: 1º) El señor Gonzalo Enrique LOPEZ, quien manifiesta ser de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Mayo de 1989, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.630. 786, de estado civil soltero, hijo de Enrique Abelardo López y de Antonia Amalia Bonomo, con domicilio en la calle Ventura Bustos 2220, Unidad 1, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; quien justifica su identidad en los términos del inciso (b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe y 2º) el señor Jorge Daniel GOMEZ, quien manifiesta ser de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Diciembre de 1980, empleado, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.554.656, Código Único de Identificación Laboral número 20-28554656-8, casado en primeras nupcias con Norma Liliana Durand, hijo de Jorge Dulcidio Gómez y de Delia Cardozo, con domicilio en la calle José Enrique Rodó 3766, Barrio Las Acacias, de la ciudad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; quien justifica su identidad en los términos del inciso (a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la exhibición del relacionado documento, el que en reproducción certificada de sus partes pertinentes se agrega por cabeza de la presente, doy fe.- INTERVIENEN: El señor Gonzalo Enrique LOPEZ, en nombre y representación y en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y APODERADO de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de

N 031835721

"BRUJULA SOCIEDAD ANÓNIMA", Clave Única de Identificación Tributaria número 30-64480161-2 con sede social en la calle Rodney 286 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando la existencia legal de la Sociedad que representa y el carácter invocado con la documentación que relacionaré al final de la presente escritura, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mandato, por no haberle sido revocado, suspendido ni modificado de modo alguno y el señor Jorge Daniel GOMEZ, por su propio derecho y EXPRESAN: I) ANTECEDENTES: 1.1. Que "BRÚJULA SOCIEDAD ANONIMA" (en adelante "LA EMPRESA") por medio de su representante, y el señor Jorge Daniel GOMEZ, (en adelante "EL EMPLEADO") y en adelante en conjunto, "LAS PARTES" acuerdan extinguir a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 241 de la Ley de Contrato de Trabajo, la relación laboral que los vincula.- En atención a lo expuesto, comparecen a efectos de declarar su voluntad concurrente en tal sentido y ratificar la extinción del vínculo que las uniera en tales términos.- El señor Jorge Daniel GOMEZ, (EL EMPLEADO), deja constancia de que ha decidido libremente la extinción del contrato de trabajo y que tiene cabal conciencia que ello no genera a su favor ningún derecho indemnizatorio.- 1.2. En tal sentido, es intención de "LAS PARTES" celebrar el presente CONVENIO, el cual se ajusta en su totalidad a la legislación vigente, de conformidad con las siguientes cláusulas y disposiciones: PRIMERA: El señor Jorge Daniel GOMEZ, ingresó a trabajar en "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" con fecha 05 de Diciembre de 2020, con la categoría laboral de "Vigilador General", conforme Convenio Colectivo de Trabajo aplicable y una remuneración de Pesos Ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ($. 884.800, 00).- SEGUNDA: En atención a lo expuesto, "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" le ofrece abonar al señor Jorge Daniel GOMEZ y este acepta, la liquidación final

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

JUAN C. FORESTIER ESCRIBANO MAT. 4455

N 031835722

correspondiente más una gratificación extraordinaria por cese, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES ($. 6.000.000,00) netos otorgando el señor Jorge Daniel GOMEZ, plena conformidad con lo aquí expuesto.- El monto de la gratificación por cese no resultará alcanzado por el impuesto a las ganancias, de conformidad a la reglamentación vigente y siguiendo en tal definición la doctrina sustentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Negri, Fernando H. c/ EN AFIP DGI" (CSJN, 15/7/2014).- TERCERA: "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" deja constancia que se obliga a abonar la suma acordada en la cláusula anterior al señor Jorge Daniel GOMEZ, mediante dos transferencias, de la cuenta titularidad de Brujula Sociedad Anónima, del Banco ICBC, cuenta corriente en pesos número 0931-02106543/49, CBU 0150931502000106543494, CUIT. 30-64480161-2 a la cuenta titularidad del señor Jorge Daniel GOMEZ, del Banco ICBC, CBU 0150919301000135865140, la primera con fecha 20 de Marzo de 2026, por la suma de Pesos Tres millones ($. 3.000.000,00), la segunda transferencia con fecha 20 de Abril de 2026, por la suma de Pesos Tres millones ($. 3.000.000,00); según acreditarán con los respectivos comprobantes de transferencia extraído de la web, por lo que dicha acreditación será considerada suficiente recibo y carta de pago, por lo tanto, el señor Jorge Daniel GOMEZ, DECLARA BAJO JURAMENTO que una vez efectivizado el pago total se obliga a comunicarlo, en forma fehaciente, a Brújula Sociedad Anónima o sus representantes, dentro de las veinticuatro horas de tomar conocimiento de la acreditación de cada pago y, asimismo se obliga a otorgar en caso de serle requerido, la correspondiente Escritura de Recibo a favor de Brújula Sociedad Anónima.- No obstante lo antes declarado, el señor Jorge Daniel GOMEZ, en este acto, otorga **PODER ESPECIAL IRREVOCABLE** a favor del señor Gerardo Gustavo HOLST, titular del Documento Nacional de Identidad

número 16.929.857, para que en su nombre y representación, otorgue la Escritura de Recibo respectiva una vez que le sea informado que se efectivizó la suma transferida y, en consecuencia también otorgue carta de pago en legal forma, manifestando expresamente el señor Jorge Daniel GOMEZ, que si en diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la última transferencia, Brújula Sociedad Anónima, no recibe comunicación alguna respecto de la acreditación del pago, queda autorizado expresamente, el aquí apoderado Gerardo Gustavo HOLST a otorgar la Escritura de Recibo en legal forma, en su nombre y representación quedando facultado para suscribir la mencionada escritura, realizar manifestaciones y declaraciones simples y juradas y también quedan facultados para suscribir cualquier otro instrumento público y/o privado que sea necesario, a fin de dar cumplimiento en definitiva, al fin último que es el otorgamiento de la escritura de recibo y carta de pago en legal forma.- CUARTA: El señor Jorge Daniel GOMEZ, manifiesta que una vez percibida la suma acordada en el presente, nada tendrá que reclamarle a "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA", y/o sus directores y/o accionistas y/o ningún otro.- A todo evento, la suma total acordada compensará hasta su concurrencia el monto de cualquier importe salarial y/o indemnizatorio y/o cualquier otro que pudiera considerarse como debido por "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" al señor Jorge Daniel GOMEZ, imputándose consiguientemente en su caso, en los términos del artículo 260 de la Ley de Contrato de Trabajo, como pago a cuenta de diferencias salariales o no salariales y/o cualquier plan de incentivos o premios implementado por "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" y/o de cualquier indemnización y/o resarcimiento actual o futuro y/o cualquier otro, sea fundado en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo y/o Ley de Riesgos de Trabajo y/o Leyes Laborales y/o convencionales y/o cualquier otra.- En el mismo sentido, en el

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
JUAN C. FORESTIER
ESCRIBANO
MAT. 4455

caso de que las partes volvieran a vincularse en el futuro, la suma abonada compensará hasta su concurrencia el monto de cualquier indemnización que debiere abonar "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" con motivo de la rescisión de este nuevo vínculo.- Esta compensación ha sido considerada condición esencial para el reconocimiento y pago de la gratificación por cese aquí acordada.- QUINTA: Con motivo de las funciones a su cargo, el señor Jorge Daniel GOMEZ, ha tenido acceso a información confidencial relacionada con las operaciones de "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA", sus clientes, proveedores, antes o durante la relación laboral habida, incluyendo los términos del presente acuerdo, que no están disponibles al público o que "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" mantiene como confidenciales y cualquier información personal relativa a sus socios, accionistas, gerentes, directores y empleados o de la actividad que aquéllos han desarrollado en el pasado o llevan a cabo en la actualidad, la que también debe ser preservada como Información Confidencial.- Salvo en aquellos casos en que sea requerido judicialmente o por imperio de disposiciones legales vigentes, el señor Jorge Daniel GOMEZ, jamás revelará a terceros, usará, copiará ni permitirá que se copie dicha información (la “Información Confidencial”).- La hipotética violación del deber de confidencialidad que debe preservar el señor Jorge Daniel GOMEZ, provocará a "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" daños y perjuicios irreparables que podrán ser materia de acción judicial, de naturaleza civil y/o penal, en merito a los daños que tal violación del deber de confidencialidad pudiere provocar a "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" o a sus socios, accionistas, gerentes, directores y empleados.- SEXTA: El señor Jorge Daniel GOMEZ, renuncia con efectos a partir de su desvinculación de "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA", a todo poder, mandato, autorización o documentación similar que se hubiera otorgado a su favor.-

N 031835723

SÉPTIMA: Las partes comparecientes, en la representación que ejerce la primera y en ejercicio de sus propios derechos la restante, como consecuencia de lo aquí acordado manifiestan que, cumplidas las obligaciones derivadas de este acuerdo, nada más tendrán que reclamarse recíprocamente con motivo de la relación que las unía ni de su extinción, cualquiera fuera la legislación aplicable.- OCTAVA: "LAS PARTES" dejan constancia que han decidido libremente el acuerdo realizado, y manifiestan expresamente con carácter de declaración jurada que procuraron y obtuvieron el asesoramiento profesional pertinente legal a fin de interpretar y entender adecuadamente todos los alcances del acuerdo, haciendo saber que poseen un completo conocimiento de todos los términos, pautas y condiciones aquí incluidas. NOVENA: En el plazo de ley, "BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" pondrá a disposición del señor Jorge Daniel GOMEZ, los pertinentes certificados de servicios y remuneraciones, en un todo conforme las exigencias del artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo en la sede de la misma, sita en la Avenida Julio Argentino Roca 1068 de la localidad y partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, comprometiéndose el señor Jorge Daniel GOMEZ a retirarlos personalmente.- DÉCIMA: El señor Jorge Daniel GOMEZ, deja constancia que no se le adeuda reembolso de gastos que pudieran haber sido incurridos por él para o en ocasión del desempeño de las tareas, ni resarcimiento de perjuicios o detrimento alguno, con motivo de su prestación o de la extinción del vínculo.- DÉCIMA PRIMERA: Por cualquier contingencia judicial derivada de este acuerdo, las Partes se someten a los Tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados al comienzo.- DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan obrar en forma voluntaria, solicitando de mí el autorizante, expida copia de la presente.- Hago constar conforme lo prevé

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

JUAN C. FORESTIER ESCRIBANO MAT. 4455

N 031835724

el artículo 77 inciso h de la ley 404, que se redacta la presente conforme el texto suministrado por las partes, quienes declaran haberse asesorado respecto de sus alcances.- REPRESENTACIÓN: La personería invocada por el señor Gonzalo Enrique LOPEZ, se acredita: a) Con los Estatutos Sociales, formalizados por escritura pública número 355, de fecha 25 de junio de 1991, otorgada por ante el Escribano de la Capital Federal, Victor Rodolfo Di Capua, al folio 945 del Registro 241 a su cargo.- b) Con la escritura Complementaria número 416, otorgada ante el mencionado Escribano Victor Rodolfo Di Capua, con fecha 18 de Julio de 1991, al folio 1130 del Registro 241 a su cargo.- Inscriptos ambos instrumentos en forma simultanea, en la Inspección General de Justicia, bajo el número 10352, del Libro 110, Tomo A, de Sociedades Anónimas, con fecha 3 de Diciembre de 1991.- c) Con el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, formalizados por instrumento privado de fecha 2 de Febrero de 1993.- Inscripto en la Inspección General de Justicia, bajo los números 267, del Libro 14 de nombramiento y cesación de administradores y 1527 del Libro 112, Tomo A, de Sociedades Anónimas, con fecha 3 de Marzo de 1993.- d) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de Enero de 1995, labrada al folio 11 del Libro de Actas de Asamblea número 1, de la que surge la modificación del Artículo Primero del Estatuto y el cambio de domicilio de la sede social.- Inscripto en la Inspección General de Justicia, bajo los números 4156 y 850, del Libro 116 y 15, de Sociedades Anónimas y Nombramiento y Cesación de Administradores, con fecha 16 de Mayo de 1995.- e) Con la Modificación de Estatutos, según escritura número 79, de fecha 26 de Marzo de 2009, otorgada por ante el Escribano de esta Ciudad, Agustín Héctor Novaro, al folio 310 del Registro 1939 a su cargo.- Inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el número 9188, del libro 44, tomo de Sociedades por Acciones, con

N 031835724

fecha 01 de Junio de 2009.- f) Con el Aumento de Capital, según escritura número 142, de fecha 19 de Septiembre de 2013, otorgada por ante mí, al folio 533, de este registro a mi cargo.- Inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número 1806, del libro 67, tomo de Sociedades por acciones, con fecha 31 de Enero de 2014.- g) Con el Aumento de Capital, según escritura número 122, de fecha 27 de Octubre de 2016, otorgada por ante mí, al folio 444, de este registro a mi cargo.- Inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número 24850, del libro 82, tomo de Sociedades por acciones, con fecha 16 de Diciembre de 2016.- h) Con la Modificación de Estatuto y Prórroga del Contrato Social, según escritura número 237, de fecha 08 de Noviembre de 2018, otorgada por ante mí, al folio 1501 de este Registro a mi cargo.- Inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número 24966, Libro 93, con fecha 27 de Diciembre de 2018.- i) Con el Poder Especial, según escritura número 180, de fecha 27 de Noviembre de 2023, otorgada por ante mí, al folio 720, de este Registro a mi cargo.- Y j) Con la inscripción de Directorio, Artículo 60, Ley 19.550, según escritura número 160, de fecha 09 de Octubre de 2025, otorgada por ante mí, al folio 843, de este Registro a mi cargo.- Inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el número 19516, del libro 124, tomo de Sociedades por Acciones, con fecha 22 de Octubre de 2025.- La documentación relacionada en sus originales, para este acto he tenido a la vista, y en fotocopias debídamente certificadas corre agregada al folio 171, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe.- LEÍDA Y RATIFICADA por los comparecientes la presente escritura, así la otorgan y firman por ante mi, de lo que doy fe.- GONZALO ENRIQUE LOPEZ.- JORGE DANIEL GOMEZ.- Está mi sello.- Ante mi JUAN CARLOS FORESTIER.- CONCUERDA con su matriz que paso ante mi, al folio 240, del Registro de Contratos Públicos 2138 a mi cargo, doy fe.- EXPIDO para

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

N 031835725

"BRUJULA SOCIEDAD ANONIMA" esta PRIMERA COPIA en Cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativemante del N031835721 al presente, los que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de Marzo del año Dos mil veintiseis.-

JUAN C. FORESTIER
ESCRIBANO
MAT. 4455

N 031835725